

Circular 63/2014 de 23 de diciembre

PRESENTACION TELEMÁTICA DE ESCRITOS JUDICIALES

En línea con la información que ya facilitamos en [Circular 39/2014](#), de 29 de julio, y en aplicación de lo dispuesto en la [Ley 18/2011](#), de 5 de julio, reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia, a partir del próximo día 2 de enero de 2015 los Procuradores vienen obligados a presentar por vía telemática todos los escritos de trámite en las jurisdicciones social, civil y contencioso administrativa, así como a los escritos de ámbito civil en Violencia de Género. Queda excluida, pues, la jurisdicción penal.

Tal medida no es de aplicación de momento a los abogados cuando intervengan sin Procurador, que podrán seguir presentado sus escritos en papel. Tampoco podrán los abogados presentar escritos directamente por vía telemática cuando haya un Procurador que tenga la representación legal.

Las demandas y escritos iniciadores del procedimiento en general no se consideran de trámite y podrán presentarse de momento en papel. Entendemos que la contestación a la demanda debería estar incluida en dicha excepción, ya que va acompañada de documentación, como la demanda, y cuenta además con un plazo tasado para su preparación y contestación que se ve reducido de hecho, y estamos intentando que así se considere, pero de momento la Secretaría de Coordinación mantiene que a la contestación a la demanda se la considerará escrito de trámite y habrá de presentarse ya por vía telemática.

Esto afecta a los abogados por cuanto conviene remitir a los Procuradores los escritos y documentos adjuntos con tiempo suficiente para que puedan escanearlos y presentarlos dentro de plazo o bien remitirlos ya escaneados si el plazo está próximo a agotarse. Los escritos, y documentos en su caso, por ejemplo en la contestación a la demanda, han de remitirse en formato PDF no superior a 6 Mb. y en ficheros independientes: un fichero con el escrito, un fichero por cada documento y un fichero con un índice de los documentos. La firma puede ser estampada en el documento a escanear o bien electrónica.

Dado que la presentación de escritos por vía telemática es posible durante las 24 horas, hay dudas sobre si seguirá en vigor la actual posibilidad de presentar escritos al día siguiente hasta las 15 horas, ya que tal posibilidad se introdujo cuando se eliminó el derecho a presentar escritos hasta las 24 horas en el Juzgado de Guardias. Entendemos que mientras no se modifique el artículo 135 de la LEC, el día de gracia previsto en el mismo no puede suprimirse por una interpretación, pero para evitar problemas y mientras se llega a una postura unánime de los jueces, recomendamos tomar como referencia límite de presentación telemática las 24 horas del día del vencimiento del plazo.

En cualquier caso, y con la finalidad de facilitar la labor de los Procuradores, que precisan de un tiempo para llevar a cabo el envío telemático en forma, recomendamos remitir los escritos, y documentos en su caso, ya escaneados y en la forma expuesta, y no agotar nunca el plazo de las 24 horas del día del vencimiento, sino hacer el envío con una cierta antelación y en horario laboral a ser posible.

Es de tener en cuenta que es posible la presentación de documentos originales si el Abogado lo considera necesario o las circunstancias especiales del procedimiento así lo exigen, aunque previamente han de presentarse por vía telemática.

En caso de que se sufra un error al consignar el número de procedimiento o en la recepción, se contará con tres días para subsanar el defecto desde que se rechace el escrito por dicho motivo. En este caso se tendrá siempre en cuenta como fecha de referencia la del envío inicial.

Por último, los Procuradores podrán sustituirse entre ellos para hacer el envío y garantizar así que se cumplan los plazos telemáticos.

Estamos ante una innovación revolucionaria en el mundo del proceso, que lógicamente suscitará dudas y problemas en los primeros tiempos, por lo que la Junta de Gobierno estará vigilante de su desarrollo a través de una comisión de seguimiento en permanente contacto con el Colegio de Procuradores y la Secretaría de Coordinación.

Un cordial y afectuoso saludo.

EL DECANO
Antonio Morán Durán

Joaquín Moné Foz

CORREDURÍA DE SEGUROS, S.L.
S. UNIPERSONAL



CORREDURÍA JOAQUÍN MONÉ, A TU SERVICIO. Hágase su seguros con nuestra Correduría, donde recibirá un trato personalizado además de una mejora en las primas de todos los seguros que tenga contratados. Consulte nuestras ofertas en el banner existente en la web del Colegio de Abogados.